



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que los extremos procesales de la presente actuación, han solicitado el acceso al expediente electrónico contentivo de la presente actuación. De igual modo se arriba solicitud por parte de la pasiva en la que solicita reconocer personería para actuar dentro del trámite, al comandante y representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sevilla Valle, señor RAFAEL ARANGO VÁSQUEZ. *Sírvase Proveer.* Marzo 13 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto	219
Radicado	76 736 31 03 001 2022-00016-00
Proceso	VERBAL ESPECIAL DE IMPUGNACION DE ACTOS Y ACTAS
Demandante	JULIO CESAR CASTILLO BARBOSA
Demandados	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SEVILLA
Objeto de Decisión	Reconoce personería parte demandada, comparte link expediente y requiere suministrar fecha resolución # 018-21 de 2021

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través de correo electrónico, fueron allegados al despacho memoriales¹ mediante los cuales la apoderada judicial de la parte demandante, y el Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sevilla Valle, en su calidad de representante legal, requieren les sea compartido en link de acceso al expediente contentivo de la presente actuación. De igual modo se solicita reconocer personería para actuar dentro de la misma al último de estos, para lo cual se pide tener en cuenta los documentos obrantes dentro del plenario, a más de los allegados con la actual solicitud, en los cuales se da cuenta de las calidades que ostenta dentro de la entidad demandada.

Conforme a las anteriores solicitudes, en primer término, el Despacho observa que mediante e-mail del 13-01-2023² ya le había sido compartido el expediente contentivo de la presente actuación a la togada que representa los intereses se la presente actuación, el cual no tiene margen de temporalidad y podrá ser consultado en cualquier momento por la memorialista; no obstante lo anterior, se dispondrá para que por secretaría se comparta nuevamente el referenciado link de acceso a la requirente.

De otro lado y en cuanto a la documentación arribada por parte del Comandante y Representante legal de la demandada, señor RAFAEL ARANGO VÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.460.530 de Sevilla, poseedor de la Tarjeta Profesional No. 46.251 del C.S.J, una vez analizado el memorial, este

¹ PDF 14 Y 15, expediente electrónico.

² Véase PDF. 12, expediente electrónico.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Servidor Judicial, observa que se cumplen los presupuestos que dictamina la normatividad vigente para dicho trámite³, en consecuencia procederá este estrado judicial a reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al referenciado profesional del derecho.

Finalmente, sea del caso memorar que la parte demandante manifestó⁴ su imposibilidad para atender el requerimiento que fuere hecho por parte de este Estrado mediante auto No. 131 del 07-03-22⁵, motivo por el cual este Administrador de justicia dispuso mediante proveído No. 056 del 16-03-22⁶ trasladar a la entidad llamada a juicio *“(...) el deber de suministrar tal información, con la eventual contestación de la demanda o de cualquier manera legalmente admisible.”*. Esto es, dar cuenta *“(...) de la fecha específica de la mencionada resolución # 018-21 de 2021, para proceder al estudio de la suspensión de su efecto sancionatorio de la expulsión del cuerpo bomberil.”*.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

II. RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **RAFAEL ARANGO VÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. No. 6.460.530 y Tarjeta Profesional No. 46.251 del C.S.J, para que represente los intereses de la entidad demandada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SEVILLA** en el presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, compártase el link que da acceso al expediente contentivo de la presente actuación a los apoderados judiciales de ambos extremos procesales.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandada, para que dentro del término aún vigente de contestación a la presente demanda, se sirva suministrar información respecto a la fecha específica de la mencionada resolución # 018-21 de 2021, por las razones mencionadas ut supra.

CUARTO: COMUNÍQUESE esta decisión por el medio electrónico más expedito a los interesados, además de la pertinente notificación por estado. Lo anterior, dadas las vicisitudes específicas que ha presentado la presente Litis.

³ Artículo 74 y 75 del C.G.P.

⁴ Véase PDF. 07, ibidem.

⁵ Véase PDF. 05, ibidem.

⁶ PDF. 08, ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA
VALLE DEL CAUCA**

En la fecha: **14 de marzo de 2023**, se notifica el presente auto por
ESTADO No. 37 fijado a las 8 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ca209e635d48f1257b5a740be605a0edf873ecf10df9ad8c82cdd0e32fe704**

Documento generado en 13/03/2023 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 Cel y WhatsApp: 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co